

"SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA, INC."

Calle Paseo de los Médicos, Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN

1. Denominación social. Bajo la denominación **SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA**, se constituye una asociación sin fines de lucro que se regirá por las disposiciones de la ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, su Reglamento 40-08 y los presentes Estatutos, siendo esencialmente un órgano de beneficio público o de servicio a terceras personas conforme lo establece el artículo 10, acápite, artículo 11 acápite 9 literal a) y artículo 12 numeral 1 de la ley 122-05.

1.1. La asociación tendrá un sello seco o gomígrafo, con la siguiente leyenda: "**SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA, INC, República Dominicana**", el cual será estampado en los documentos que requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

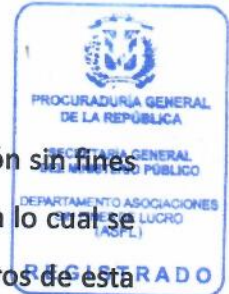
1.2. Tipo Social. La asociación se encuentra estructurada como asociación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos bajo los cuales se someten los miembros de esta entidad.

2. Domicilio. El domicilio principal de la asociación se establece en la calle Paseo de los Médicos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La asociación podrá, sin embargo, trasladar su domicilio a cualquier otro punto del interior del país o el

*J.L.
PRU*

*SOP
MAGA
A.J.M.O.
YCOM*

J.M.F.E



031000130



extranjero y establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

✓ **3. Área geográfica de operación.** La operación será a nivel nacional, es decir, en toda la geografía del territorio dominicano.

4. Misión. SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA tiene como misión agrupar todos los patólogos Dominicanos, además, propugnar por la promoción y perfeccionamiento de la investigación, docencia y servicios de la ciencia de la Patología.

5. Objetivos.

A) Velar por el desarrollo moral, ético y profesional de sus miembros.

B) Representar a todos los patólogos miembros ante los organismos siguientes: Servicio Nacional de Salud (SNS), Ministerio de Salud (MSP) SISARIL, Administradoras de Riesgo Laborales (ARS), Dirección General de Habilitación y otras entidades relacionadas.

C) Mantener un programa de educación continuada para sus miembros, programas educativos en conjunto con instituciones y sociedades especializadas nacionales e internacionales afines.

D) Prestar su concurso a las universidades nacionales con facultad de Ciencias de La Salud, para que desarrollen programas idóneos en la formación de sus estudiantes en el área de la Anatomía Patológica.

E) Promover las investigaciones y publicaciones que desarrollen la Patología a nivel de postgrado en hospitales públicos y privados.

U.V.

PRO

SBP

*MAG
A.I.M.O.*

Yeom

Imge



000130



F) Regular y asesorar, a las escuelas de residencias médicas que discurran en el área de la Anatomía Patológica.

G) Defender a los miembros de la asociación en la preservación de sus derechos profesionales y organizar actividades reivindicativas a favor de mejores condiciones remunerativas frente al sistema sanitario nacional.

H) Adquirir insumos necesarios para los miembros de dicha asociación de manera que se mantengan los materiales indispensables para el desenvolvimiento de la actividad profesional de sus miembros, y estos a su vez lo adquieran como parte de la actividad desarrollada en beneficio de esta membresía.

6. **Duración de la asociación.** La duración de esta organización es por tiempo indefinido y solo podrá ser disuelta en la forma que establecen los presentes estatutos.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

7. **Requisitos de membresía.** El ingreso a la asociación es libre y voluntario, siempre ajustado a lo establecido en los presentes Estatutos. La condición de asociado es intransferible y, por tanto, a título personal. Para formar parte de la asociación, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Para adquirir la membresía, todo aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Ser médico, dominicano o extranjero; graduado en una institución de educación superior nacional o extranjera, que sea reconocida por la sociedad, con adiestramiento de post grado formal en Anatomía Patológica o una especialidad afín. El entrenamiento deberá ser reconocido por la Sociedad Dominicana de

V.L.

PRU

SBP

MAGA

A.S.M.O

Yeom

Imge



000130

- Patología, el MESCYT, el Colegio Médico Dominicano y comprobado por medio de la presentación de sus credenciales debidamente legalizadas.
2. Tener exequátur para ejercer en la República Dominicana, en caso de ser residente en el país.
 3. Haber completado el programa y haber sido graduado de residencia formal en Anatomía Patológica.
 4. Presentar recomendaciones de tres (3) miembros activos en la Sociedad Dominicana de Patología que estén al día en sus pagos y avalen su solicitud.
 5. Tener absoluta integridad moral, ética y profesional.
 6. Cumplir y someterse a todos los requisitos que a tal fin considere el comité de credenciales.
 7. Cualquier otro requisito establecido por el CMD a través de sus Sociedades Médicas Especializadas.

V.V.
 PRO
 SDF
 MAGA
 A.J.M.O.
 YCOM

8. **Clasificación de los miembros.** Los miembros de la asociación se clasifican de la siguiente manera:

Image

- a) **Fundadores:** Son todos aquellos miembros que participan en la Asamblea General Constitutiva de la entidad, y por tanto son miembros activos de la asociación desde su incorporación.
- b) **Activos:** Son todos aquellos miembros que cumplen con todos los requisitos de ley y de los presentes Estatutos al cumplir las condiciones mínimas para ser considerados especialistas de Anatomía Patológica, y que por tanto tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. Son miembros que pueden escoger y ser escogidos para los órganos de dirección y representación de la entidad. Se componen de los miembros fundadores cuyo estatus está activo y de los miembros que se adicionen a la asociación después de su incorporación.



000130



- c) **Miembros Asociados:** Son aquellos médicos que, sin haber tenido un entrenamiento formal en una de las áreas de la Anatomía Patológica, han demostrado un interés y capacidad en ésta y tengan interés en pertenecer a la Sociedad Dominicana de patología.
- d) **Pasivos:** Son aquellos que, estando en incumplimiento de alguno de los requisitos legales o de los presentes Estatutos o que pese sobre ellos alguna sanción, están temporalmente inhabilitados para ejercer el derecho a voz y voto en la Asamblea General, y en consecuencia, no pueden elegir ni ser elegidos como miembros de los órganos de dirección y representación de la asociación hasta tanto su estatus jurídico se regularice y desaparezcan las condiciones que les impiden poseer el estatus de miembro activo.
- e) **Honoríficos:** Son escogidos por la Asamblea General a modo de condecoración o reconocimiento. Los mismos, para su elección, pueden ser propuestos por cualquier miembro activo o el Consejo Directivo, debiendo ser médicos o investigadores dominicanos o extranjeros que por sus méritos hayan contribuido al auge y desarrollo de la Anatomía Patológica en la República Dominicana o en el mundo.

U.V.
PRU
SBP
MAGA
A.J.M.O.
YCOM
IMGE

8.1 De los nuevos ingresos. Las solicitudes de nuevos ingresos se harán por escrito al Consejo Directivo vigente, acompañada de los documentos requeridos, del monto de los derechos de membresía establecidos en estos estatutos, así como de dos fotografías tamaño 2"x 2".

- a) Se requiere copia del Currículo Vitae a los miembros médicos de nuevo ingreso y presentar los originales para ser vistos.
- b) Deberán cumplir con los requisitos indicados en el acápite 7.1 de estos estatutos.
- c) El Consejo Directivo es el organismo que recibe las solicitudes de nuevos ingresos y la tramita a la comisión de credenciales de la Sociedad Dominicana de Patología.



000130



d) La aceptación o rechazo de las solicitudes de nuevos ingresos serán por escrito, en secreto, y en comunicación personal al solicitante, de conformidad con las reglamentaciones existentes.

e) La comisión de credenciales hará al Consejo Directivo las recomendaciones de lugar (aceptación o rechazo).

f) Una vez ha sido aceptado como miembro, el médico está autorizado a utilizar las iniciales de la sigla SODOPA, y está obligado a cumplir sus estatutos. Recibirá un certificado que lo acredite como miembro, y una copia de los estatutos, los códigos y reglamentos vigentes y un carné de membresía.

V.L.
PRU
SOP

9. Derechos de los miembros. Todo asociado tiene derecho a:

MAGA
A.M.O.

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de dirección y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos;

YCOM

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y representación de la asociación, sus estados de cuentas y el desarrollo de sus actividades;

IMGE

c) Acceder a toda la documentación de la asociación a través de los órganos de dirección y de representación de la entidad;



d) Ser oído previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, con la debida motivación de la decisión que, en su caso, imponga la sanción;

e) Impugnar ante los tribunales las decisiones de los órganos de dirección y representación que sean contrarios a la ley o los presentes Estatutos;

000130



- f) Renunciar voluntariamente a su condición de miembro de la asociación en cualquier momento.
- g) Proponer aquellas personas e instituciones que por sus méritos reconocidos merecen ser honrados como miembros honorarios.
- h) Beneficiarse de la solidaridad, colaboración y lealtad de esta asociación.

V.L.

SOP
PRU

MAGA
A. M. O

YCOM

Imge

9.1 De los Derechos de membresías y cuotas. Las cuotas para pagar en esta SODOPA Sociedad Dominicana de Patología son las siguientes:

- A) Por derecho de aceptación: RD\$ 2,000.00
- B) Cuotas mensuales: RD\$250.00
- C) Cuotas extraordinarias: Se establecerán cuando el Consejo Directivo vigente lo estime necesario. Los fondos obtenidos por las mismas deberán ser destinados únicamente para los fines que las motivaron. En caso de existir algún sobrante engrosará los de la SODOPA Sociedad Dominicana de Patología.

9.2 Las cuotas podrán ser modificadas por el Consejo Directivo vigente de acuerdo a las circunstancias prevaecientes en el país.



10. Obligaciones de los miembros. Todo asociado está obligado a:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas;
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada miembro;

000130



- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias;
- d) Acatar y cumplir las decisiones válidamente adoptados por la Asamblea General, el Consejo Directivo y cualquier órgano de dirección y representación de la asociación.
- e) Mantener lealtad, colaboración y solidaridad con todos y cada uno de los miembros de la asociación.
- f) Cuidar y conservar las propiedades de la asociación.
- g) Pertenecer a una comisión de trabajo.

V.L.

SBP
PRU
MAGA
A.J.M.O
Yeom

11. Sanciones en caso de faltas. Serán sujetos de sanción los miembros que violen o incumplan los presentes estatutos o las normas de ética y moral profesional. Ninguna sanción será aplicada sin antes ser escuchado el o los inculpados del hecho generador de la sanción.

Imge

12. Pérdida de la membresía. La condición de miembro se pierde por:

- a) Por muerte o interdicción.
- b) Renuncia.
- c) Condenación a una pena aflictiva e infamante, por sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, y por causa de delitos comunes.
- d) Por el incumplimiento o violación de los estatutos, reglamentos, lineamientos de trabajos, filosofía de la institución.
- e) Por estar condenado o vinculado a alguna actividad ilícita o crimen;



000130



- d) Romper los lineamientos y conquistas a tarifarios, honorarios por debajo de los logrados por la SODOPA Sociedad Médica de Patología.
- e) Por causas debidamente justificadas.
- f) Por falta de pago de 12 cuotas consecutivas. El que perdiese su condición de miembro por falta de pago de sus cuotas, podrá rehabilitarse haciendo el pago de estas dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su suspensión; vencido este plazo, para su reingreso deberá pagar las cuotas atrasadas más el diez por ciento (10%) de las cuotas atrasadas. En caso de reincidencia, en cualquiera de los casos, podrá ser suspendido definitivamente de la SODOPA Sociedad Dominicana de Patología
- g) Por decisión del Consejo Directivo seguido de confirmación o revocación de la Asamblea general.

V.L.

SOP
PRU

MAGA
A.J.M.O

YCOM

IMGE

**TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

13. Dirección y administración de la asociación. La dirección y administración de la asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Miembros.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Los otros funcionarios que sean designados.



SECCIÓN I. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

14. La Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación. Está compuesta por la totalidad de los miembros activos de la entidad, y la misma se divide en tres clases: a) Asamblea General Constitutiva (celebrada una única vez en la vida de la asociación); b) Asamblea General Ordinaria; y c) Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo y se

000130



conformará válidamente, previa convocatoria efectuada con quince (15) días de antelación, cuando concurren a ella, en primera convocatoria, presentes o representados, más de la mitad de los miembros activos de la membresía de la asociación. En caso de una segunda convocatoria, esta deberá celebrarse dos (2) horas después de la primera, y para su validez será suficiente una tercera parte (1/3) de la membresía activa.

14.1. Orden del día. El orden del día de la Asamblea General será redactado por quien realice la convocatoria.

14.2. Fecha y lugar de reunión de las Asambleas Generales. Convocatorias. Las Asambleas Generales, cualquiera que sea su tipo, se reunirá en el local del domicilio principal o en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero que sea especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el Presidente, o por las personas que conforme estos Estatutos tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada miembro con quince (15) días de anticipación a la fecha de la celebración de dichas Asambleas, por correo electrónico con confirmación de recibo, servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo o por avisos publicados en un periódico de circulación nacional.

14.3. Las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, faxes y teléfonos, videoconferencias, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas y realizar la votación inmediatamente. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieran sido adoptadas en una reunión con la presencia física de los miembros, siempre y cuando participen en las mismas la membresía activa.

V.V.

SOP

PRU

MAGA

A.J.M.O

YCOM

IMGE



000130



14.4. Composición de la Mesa Directiva de las Asambleas Generales. La Mesa Directiva de las Asambleas Generales será presidida por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

14.5. Votaciones. Los miembros expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Cada miembro activo cuenta con un **(1) voto**, salvo que posea poder de representación de otro miembro activo que no haya podido asistir a la reunión y se haya apersonado a la misma vía su apoderado legal.

14.6. Apoderados. Todo miembro tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de **uno (1)**. El apoderado o mandatario deberá notificar a la asociación, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la reunión, una constancia del poder de su mandante, debidamente notariada por un Notario Público y legalizada en la Procuraduría General de la República. Cuando los miembros actúen en dichas Asambleas a través de un mandatario, tratarán de darles, en la medida de lo posible, instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea General.

14.7. Actas de reunión. De cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario actuante. Las mismas serán registradas ante el Departamento de Registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la Procuraduría General de la República. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como Presidente y Secretario en esas Asambleas, servirán

V.L.
SOP
PRU
MAGA
A.J.M.O
YCOM
Jmge



de prueba de las deliberaciones de la Asamblea General y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

14.8. En caso de disolución de la entidad, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

15. De la Asamblea General Constitutiva. Es aquella que está compuesta por la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, la cual se reúne una única vez en la vida de la entidad, principalmente a los fines de: a) Aprobar los Estatutos, Misión y Objetivos de la asociación; b) Escoger el primer Consejo Directivo; c) Declarar plenamente constituida la asociación.

16. De la Asamblea General Ordinaria. Es aquella que se celebra con la periodicidad establecida en los Estatutos de la asociación. La misma se reunirá en el período comprendido dentro los noventa (90) días subsiguientes al cierre del ejercicio social, cuyo inicio es a partir del día primero (1er.) del mes de enero y termina el treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año; su quórum es la mitad más uno (50+1) de la membresía activa y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Elegir los integrantes del Consejo Directivo;
- b) Elegir los demás integrantes de los otros órganos de la asociación, en caso que los hubiere;
- c) Conocer del Informe Anual de la gestión del Consejo Directivo, así como de los estados financieros de la asociación;
- d) Aprobación de la inclusión de nuevos miembros;

V.L.

SAP
PRU

MAGA
AJM.O

YCOM

Imge



000130



- e) Presentación y aprobación del presupuesto para el nuevo período de ejercicio;
- f) Aprobar los proyectos o programas que ejecutará la asociación;
- g) Aprobar los reglamentos y decisiones que emita el Consejo Directivo;
- h) Conocer en materia disciplinaria las violaciones a estos Estatutos por parte de los miembros de la asociación;
- i) Cualquier asunto que sea propuesto por cualquier miembro de la asociación, siempre y cuando no implique modificación de Estatutos, enajenación de bienes o disolución de la entidad, lo cual es competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

V.L.

SOP
PRO
MAGA
A.S.M.O.

YCOM

IMGE

17. De la Asamblea General Extraordinaria. Es aquella que se celebra con carácter de urgencia, extraordinario o por causa de fuerza mayor. El quórum de este tipo de asamblea es de: a) Tres cuartas partes (3/4) para Modificación Estatutaria; b) Mayoría Cualificada (2/3 o más) en caso de Enajenación de Bienes; c) Tres cuartas partes (3/4) para la Disolución de la asociación; d) Cincuenta más uno (50+1) para casos que no impliquen modificación de Estatutos, enajenación de bienes o disolución de la entidad. Dicha asamblea está facultada para conocer de:

- a) Atribuciones que pertenecen a la Asamblea General Ordinaria;
- b) Modificar los Estatutos de la asociación;
- c) Enajenar alguno de los bienes de la entidad;
- d) Disolver la asociación;



050130



e) Conocer de cualquier materia que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria o que le confieran los presentes Estatutos.

17.1. Cuando por causa de urgencia o fuerza mayor haya que celebrar una asamblea extraordinaria sin respetar el plazo de quince (15) días para su convocatoria, esta se iniciará con la justificación del órgano o miembro convocante, explicando los motivos que justifican la reunión, y el primer punto de la agenda será el de la ratificación o no de los mismos. Si en dicha asamblea no fuesen ratificados los motivos por los cuales se convocó de urgencia, la asamblea se dará por terminada. La celebración de una asamblea extraordinaria solicitada por los miembros, conforme aquí se establece, no podrá demorarse por más de veinte (20) días desde que fuera solicitada, y no se podrá adicionar el asunto de su agenda a la de otra asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, si dicha adición no es aprobada por los solicitantes de la convocatoria.

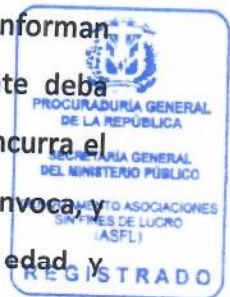
17.2. Si el presidente no la convocase dentro del plazo señalado, la misma quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil que siga a la finalización de dicho plazo de veinte (20) días, a las doce horas meridiano (12:00 M), lo cual será notificado por el secretario de la asociación a todos los miembros que conforman la membresía activa. En ausencia del presidente o de quien legalmente deba sustituirle, la asamblea quedara válidamente constituida, siempre que concorra el quórum correspondiente para el tipo de asamblea extraordinaria que se convoca, y será presidida por el miembro de la asociación que tenga mayor edad y antigüedad.

U.V.

SBP
PRU
MAGA
A.J.M.O.

YCOM

Image



SECCIÓN II. DEL CONSEJO DIRECTIVO

000130



18. El Consejo Directivo. Es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por siete (7) miembros activos. Este Consejo Directivo estará integrado por:

Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretario
Vocal
Vocal
Vocal

U.V.

SBP

PAU

MAGA

A.J.M.O.

YCOM

Imge

18.1. Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por un período de dos (2) años. Los mismos no tendrán carácter vitalicio. Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría simple y, en caso de empate, el voto del presidente valdrá desempate. Se reunirá de forma ordinaria una vez por mes o de forma extraordinaria cuando así lo necesite. En caso de reuniones extraordinaria, su quórum de decisión será de las tres cuartas partes (3/4) de sus integrantes. El Consejo será convocado por el Presidente o por cualquier integrante del mismo. La Junta Directiva está investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA y para hacer autorizar todos los actos y operaciones de administración y de disposición relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados expresamente por la ley o por los presentes estatutos a la Asamblea General. Por consiguiente, y sin que pueda interpretarse como una lista restrictiva, el Consejo Directivo tiene las atribuciones que se especifican a continuación:



000130

- a) Ejecutar la política y normas de la asociación, estableciendo los lineamientos administrativos que estime pertinente;



- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y proponer a la Asamblea General las reformas de estos que considere convenientes para el interés de la asociación;
- c) Aprobar y disponer la observancia de todos los reglamentos internos relacionados con la asociación;
- d) Velar por el buen gobierno y funcionamiento de la asociación;
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto de la asociación, la cual será presentada en Asamblea General para que ésta proceda a su aprobación o revisión;
- f) Nombrar y destituir los funcionarios y empleados de la asociación; fijar sus salarios y demás funciones administrativas;
- g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General;
- h) Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actuaciones y decisiones;
- i) Representar a la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología** en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los miembros con respecto de los terceros;
- j) Formular las reglamentaciones necesarias a los fines sociales y modificarlas y revocarlas cuando lo estime conveniente;
- k) Aplicar y ejecutar la política general establecida por la Asamblea General;
- l) Establecer y hacer cumplir las normas y directrices cuya adopción sea necesaria, en armonía con la política general trazada por la Asamblea General, para el mejor

V.L.

*SOP
PRU*

*MAGA
A.J.M.O.*

YCOM

Fmje



000130



desenvolvimiento de las actividades de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, en todos los aspectos;

- m) Presentar a la Asamblea General ordinaria anual a que se refiere el artículo décimo quinto de estos estatutos, un informe detallado de la gestión de cada período anual, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos incurridos durante el mismo, así como de las demás cuentas que sean de lugar;
- n) Recibir y pagar toda suma en capital, intereses y accesorios, efectuar el retiro de todo título, piezas, documentos, entre otros, depositados en cualquier oficina pública o privada;
- o) Determinar la colocación de los fondos de reserva y de los fondos especializados, y establecer a este respecto las reglamentaciones que creyere oportuna;
- p) Aceptar las donaciones y contribuciones que realicen los miembros o terceras personas;
- q) Adquirir por todos los medios cualquier clase de bienes y derechos mobiliarios e inmobiliarios;
- r) Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles;
- s) Tomar préstamos dando en garantía bienes muebles e inmuebles de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, en los términos y condiciones que estime convenientes;

V.L.

SOP
PRU

MAGA

A.J.M.O.

YCOM

PMGE

000130



- t) Hacerse abrir cuentas corrientes y cuentas de depósitos en entidades de intermediación financiera. Emitir cheques contra dichas cuentas y retirar parcial o totalmente los fondos de estas;
- u) Representar a la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, en justicia y en consecuencia, ejercer todas las acciones judiciales o administrativas, ya sea como demandante o como demandado; nombrar y revocar abogados y apoderados especiales que representen en las acciones y procedimientos que éste intente o que se sigan contra él y convenir su retribución;
- v) Convocar las Asamblea Generales de miembros y fijar el orden del día, redactar los informes que deban ser sometidos a las mismas; someter a las Juntas Generales todas las cuestiones que juzgue convenientes al interés de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**;
- w) Reglamentar el funcionamiento de comités y filiales de la sociedad por región, a los cuales se deleguen tareas específicas, tales como comité de finanzas, comité de actas y correspondencias, comité de asuntos electorales, comité de prensa y propaganda, comité de cultura, comité de efemérides y fiestas patrias, comité de ética y disciplina y comité de deporte y recreación, todo esto bajo las reglamentaciones que ordena el Colegio Médico Dominicano;
- x) Decidir sobre la delegación de cualquiera de los poderes previamente enunciados en una o varias personas, estableciendo las modalidades concernientes a esas delegaciones;
- y) Cualquier otra función que no esté asignada a algún órgano de la asociación.

V.L.

SBP

PRU

MAGA

A.J.M.O.

YCOM

FMGE

000130



Tal como se expresa más arriba, los poderes enunciados no son taxativos y, en consecuencia, el Consejo Directivo podrá celebrar y suscribir, a nombre de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, toda clase de contratos y realizar todos los actos y operaciones de administración o de disposición que no le estén expresamente prohibidos por la ley o estos estatutos. El Consejo Directivo queda sometido enteramente a la voluntad de los miembros reunidos en Asamblea General, como un mandatario queda sometido a la voluntad del mandante, bajo reserva de los derechos adquiridos por terceros.

V.L.

El Consejo Directivo se reunirá en el asiento principal cuantas veces el interés de **SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGÍA** así lo exija.

19. Atribuciones de los funcionarios del Consejo Directivo.

SBP
PRU
MASA
A.J.M.O.

19.1 Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Consejo Directivo y a la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología, Inc.** ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y entidades Públicas o Privadas.
- b) Presidir las reuniones de La Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Suscribir o promover las convocatorias a dichas reuniones de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos;
- d) Suscribir con el Secretario los documentos que den fe de las actas y resoluciones de La Asamblea General;
- c) Firmar los contratos y todos aquellos documentos necesarios o útiles autorizados por la Junta Directiva ;
- d) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;
- d) Celebrar toda clase de gestiones de carácter administrativo, y todas las demás que le autorice el Consejo Directivo.

YCOM
Fmge

000130



- e) Solicitar la incorporación de la asociación por ante la Procuraduría General de la República Dominicana;
- f) Solicitar cualquier modificación de la asociación ante la Procuraduría General de la República Dominicana;
- g) Aperturar cuentas bancarias por ante las instituciones que considere favorable para la asociación de manera conjunta con el tesorero.

V.V.

19.1.1 Incapacidad del Presidente: En caso de muerte, renuncia o inhabilidad del presidente ejercerá sus funciones el vicepresidente, si éste se encuentra en el mismo caso, le sucederá el secretario, si lo mismo pasa con el secretario se convocará a un Consejo de miembros ordinaria con carácter de emergencia, a los fines de elegir un Presidente de los miembros activos del Consejo Directivo, al igual que de las otras vacantes producidas.

SBP
PRW

19.2 Son atribuciones del vicepresidente:

MAGA
A.J.M.O.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de muerte, renuncia o en todos los actos y atribuciones en que dicho funcionario no pueda actuar.

YCOM

IMGE

19.3 Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de La Asamblea General y las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales;
- c) Velar por la guarda de los documentos y el sello gomígrafo de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología, Inc.;**
- d) Firmar y certificar junto con el Presidente, las actas y los extractos de actas de la Asamblea General;
- e) Redactar y certificar, junto con el Presidente, la lista con los nombres y domicilios de los asociados concurrentes a las Asambleas Generales.

0010130



- f) Colaborar con el Presidente en sus funciones;
- g) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal, ejerciendo todos los poderes y atribuciones de éste.
- h) Aperturar cuentas bancarias a nombre de la asociación conjuntamente con el presidente.

U.V.

19.3.1 En los casos de enfermedad, ausencia o vacantes ejercerá las funciones del secretario el vocal A o B del Consejo Directivo.

19.4 Son deberes y atribuciones del Tesorero:

SBP

Monitorear la condición financiera de la institución según los parámetros establecidos por la asamblea general.

PRU

*MAGA
A.J.M.O*

19.5 Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir, participar y votar en las reuniones de la Asamblea y ejercer las funciones propias de esa calidad, así como realizar los actos o funciones que respectivamente le sean delegados por La Asamblea.
- b) Podrán sustituir por ausencia temporal o permanente a cualquiera de los otros directivos, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- c) Ser representantes y portavoces del Consejo Directivo frente a los Comités establecidos en estos estatutos, así como de las comisiones que se creen para cualquier fin.
- d) Desempeñar los cargos que le asignen la Junta Directiva y realizar las diligencias que fuesen necesarias cuando les sean asignadas.
- e) Cubrir las vacantes que ocurran en el Consejo Directivo.
- f) Cumplir y hacer los estatutos de la SODOPA Sociedad Dominicana de Patología y de Ética.

YCOM

INGE



- g) Depositar en la Secretaría de la Sociedad Dominicana de Patología, para fines de archivo, los informes de las actividades desarrolladas durante su período.
- h) Serán los representantes de las regiones geográficas hasta tanto no estén conformadas.

SECCIÓN III. DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

V.L.

20. Otros funcionarios. La Asamblea General podrá designar otros funcionarios a los fines de asegurar el buen gobierno y funcionamiento de la asociación. El nombramiento de los mismos se realizará mediante Resolución de la Asamblea General y dichos nombramientos tendrán toda la fuerza y legitimidad que estos Estatutos y la Asamblea General le confieran. Para la elección de otros funcionarios, será necesario el quórum del cincuenta más uno (50+1) de la membresía activa, y dichas designaciones podrán hacerse mediante Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

SOP
PRW

SECCIÓN IV. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

MAGA
A.J.M.O.

De los representantes regionales.

YCOM

21. La Sociedad Dominicana de Patología debe tener un representante en cada región del país, electos en asamblea eleccionaria. Durarán **dos (2) años** en sus funciones. Son los enlaces dentro del Consejo Directivo de la Sociedad Dominicana de Patología con dichas regiones y son responsables de organizar y supervisar las actividades de la Sociedad Dominicana de Patología en las mismas.

FMGE

21.1 Las filiales regionales de la Sociedad Dominicana de Patología estarán distribuidas y configuradas de la siguiente manera:



- a) **Filial Regional Norte:** Comprende las Provincias de Santiago, Puerto Plata, Montecristi, Valverde Mao, Dajabón, Santiago Rodríguez, La Vega, Espaillat,



Duarte, María Trinidad Sánchez, Salcedo, Sánchez Ramírez, Monseñor Nouel y Samaná, siendo su base operacional la ciudad de Santiago de los Caballeros.

b) **Filial Regional Sur:** Barahona, Pedernales, Independencia, Batoruco, Elías Piña, San de la Maguana, Azua, Peravia y San Cristóbal, siendo su base operacional la ciudad de Barahona.

c) **Filial Regional Este:** La Romana, La Altagracia, El Seibo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís y Monte Plata, siendo su base operacional la ciudad de San Pedro de Macorís.

d) **Filial Regional de Santo Domingo:** Compuesta por el Distrito Nacional.

21.2 Las filiales regionales recibirán el 70 por ciento de los ingresos por concepto de cuotas y Congresos Regionales efectuados en su sede y el 30 por ciento será para la tesorería central de la Sociedad Dominicana de Patología.

21.3 Los beneficios recibidos por cada regional serán usados en actividades de la filial correspondiente, así como en los gastos administrativos (secretaría, material gastable, conferencias, entre otros).

21.4 Las filiales regionales elegirán sus directivas, que estarán constituidas de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Secretario
- e) Un Vocal por cada provincia que no sea su base operacional, siempre y cuando su número de miembros sea de diez (10) o más.

Párrafo Transitorio: Hasta tanto no se formen las filiales regionales, los vocales serán los representantes de sus regiones en el Consejo Directivo.



De las Residencias Médicas de Patología

22.1 La SODOPA Sociedad Dominicana de Patología tiene la obligación de colaborar, vigilar, supervisar, evaluar, dictaminar y hacer las recomendaciones de lugar a las Residencias y Residentes de Patología y regular el número de plazas de las residencias médicas por año.

22.2 Corresponde a la Junta Directiva vigente al momento de aprobar esta revisión, hacer las diligencias necesarias con las autoridades u organismos responsables de la Residencias Médicas: MSP, MESCYT, FF. AA., Universidades o cualquier institución que en el futuro surgiera, a fin de hacer vigente esta disposición.

22.3 La Sociedad Dominicana de Patología recomienda los requisitos para las Residencias de Patología, los cuales deben ser del conocimiento de éstos.

TÍTULO IV

AÑO FISCAL Y DISPOSICIONES GENERALES

23. Año fiscal. El año fiscal comenzará el día primero (1ero.) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Cuando concluya, se prepararán los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la asociación, estado de los programas en ejecución, inventarios y cualesquiera otras cuentas y balances que el Consejo Directivo deberá presentar a la Asamblea General, conjuntamente con el informe detallado del Presidente y su memoria de gestión. Por excepción, el primer año de la asociación se inició en la fecha de incorporación en 14 de abril de 2010 y terminó el día 31 de diciembre de ese mismo año.

24. Beneficios y su distribución. Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, o



V.L.

SOP
PRU
MAGA
A.J.M.O.
COM



cualesquier otros ingresos, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

24.1 Las fuentes de ingreso o capital social de la asociación estará constituido por:

1. Ingresos por concepto de cuotas de sus miembros.
2. Ingresos por concepto de inscripciones a actividades o Congresos.
3. Ingresos por servicios a sus miembros o terceros.
4. Se recibirán donaciones o subvenciones, siempre que no contravengan la ética de la sociedad o afecten su prestigio.

24.2 Los ingresos de la asociación serán destinados a solventar sus necesidades y no podrán:

1. Utilizarse para solventar gastos particulares de los miembros, salvo disposición en contrario de una asamblea celebrada al efecto.
2. Ser objeto de donación parcial o total a personas y/o instituciones públicas o privadas, salvo disposición en contrario de una asamblea.
3. Emplearse para solventar homenajes a personalidades de significación oficial o política.

25. Controles administrativos. Las asociaciones sin fines de lucro han de: a) Tener una relación actualizada de sus asociados; b) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas; c) Efectuar anualmente un inventario de sus bienes; d) Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de dirección y de representación.

V.L.

SBP
PRU

MAGA
A.J.M.O.

YCOM

IMGE



25.1. Democracia participativa y buen gobierno. Los presentes Estatutos garantizan que la vida de la asociación estará regida por la democracia participativa, la igualdad y el respeto entre todos sus miembros, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental y posición socioeconómica. Por tanto, la Asamblea General emitirá lineamientos y resoluciones que tendrán carácter vinculante para todos los miembros y directivos de la asociación, que sean tendentes a promover el buen gobierno y la democracia de conformidad con las mejores prácticas en la materia de asociaciones sin fines de lucro, en lineamiento con las disposiciones legales y tributarias.

V.L.

26. Contabilidad. Las asociaciones sin fines de lucro han de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

SBP

PRU

MAGA
A.J.M.O.

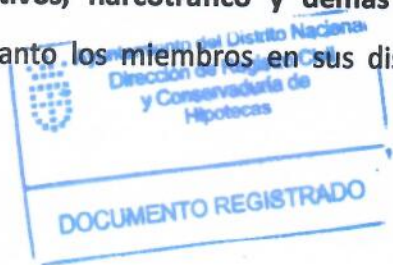
27. Delimitación de la responsabilidad. La asociación responderá a sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente por las deudas de la entidad. Los miembros o titulares de los órganos de dirección y representación, y las demás personas que obren en nombre y en representación de la asociación, responderán ante esta, ante los miembros y ante los terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. También responderán civil y administrativamente por los actos y las omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado favorablemente, frente a terceros, la asociación y los miembros de la entidad.

YCOM

IMGE



28. No financiación de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico y demás actos delictivos. Todos los integrantes de la asociación, tanto los miembros en sus distintas



calidades así como todos los funcionarios de la misma, reconocen que la presente asociación no es ni será utilizada, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse, para fomentar, promocionar, avalar, financiar, promover o incentivar de cualquier forma y cualquier tipo de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico, trata de blancas, prostitución, todo tipo de violencia, abuso infantil, esclavitud o explotación sexual, explotación medioambiental o sanitaria o cualquier otro crimen, delito o vulneración que afecte y violente la sociedad presente y futura, las leyes, moral y buenas costumbres que operen en la República Dominicana o en el extranjero. A su vez, reconocen que esta entidad no es ni será utilizada para violar tratados internacionales, fomentar la guerra o el uso de todo tipo de armamento nuclear o balístico, conocido o por conocerse, y que tampoco será empleada para fomentar el odio, la discriminación, la segregación social, la xenofobia o cualquier tipo de persecución contra cualquier persona o grupo de personas, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental, así como posición socioeconómica, ya que si así lo hiciesen e incurrieran en una o varias de las faltas previamente establecidas de forma meramente enunciativa y no excluyente, reconocen que pueden comprometer su responsabilidad civil, penal o administrativa, nacional o internacionalmente, según sea el caso y lo determine la jurisdicción competente y las autoridades de lugar con los procedimientos de lugar y las garantías procesales que asegura el derecho nacional e internacional.

V.L.
SBP
PRU
MAGA
L.J.M.O.
YCOM
FMGE

29. Modificación de los Estatutos. La modificación de los Estatutos requerirá del acuerdo adoptado por la Asamblea General con un quórum de las tres cuartas partes (3/4) de la membresía activa, convocada específicamente con tal objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un (1) mes y solo producirá efectos para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el registro correspondiente.



000130



TÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

30. Disolución. La asociación podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber llegado al término previsto para su duración o producido una de las causas previstas a tal fin en estos Estatutos;
- b) Voluntad expresa de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos;
- c) Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la Republica, al haber comprobado la misma la dedicación a fines no lícitos;
- d) Pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos por el transcurso del plazo de un (1) año, desde que fueron suspendidas, sin haber cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 122-05;
- e) Por sentencia judicial definitiva;
- f) Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

V.L.

LBP
PRU

MAGA
A.J.M.O.

YCOM
IMGE

30.1. Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la Republica o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación. La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, y hasta su conclusión la entidad conservará su personalidad jurídica.



30.2 Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, o de su liquidación, sea entre las personas asociadas y **SODOPA Sociedad Dominicana de Patología**, o las personas asociadas entre sí, en relación con los asuntos sociales, serán juzgadas conforme a la ley y sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del asiento social.

Por convención expresa, se estipula que ninguna persona asociada podrá intentar un proceso en contra de la "**SODOPA SOCIEDAD DOMINICANA DE PATOLOGIA**", su Consejo Directivo, los integrantes de la misma o contra una persona asociada, sin que su demanda haya sido previamente sometida a la Asamblea general de los miembros y al Colegio Médico Dominicano, cuya opinión deberá darse a conocer a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

31. Liquidadores. En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas para que procedan a la liquidación del patrimonio de la asociación. Si no se designaren, actuarán de liquidadores los miembros del Consejo Directivo, en el momento de la disolución, salvo que los Estatutos establezcan expresamente otra disposición. En el supuesto de que la disolución venga dispuesta por sentencia judicial o decisión del Poder Ejecutivo, en la misma se deberá indicar los nombres de los liquidadores o la forma en que se habrá de proceder a su designación por el Procurador General de la Republica.

32. Atribuciones de los liquidadores. Son facultades de los liquidadores de la asociación:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación;
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación;



- c) Cobrar los créditos pendientes, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores;
- d) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación, a los fines previstos por los Estatutos y la ley;
- e) Solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Incorporación y otros en los que conste la asociación.

V.L.

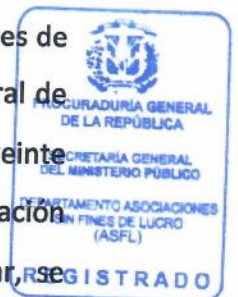
33. Insolvencia de la asociación. El Consejo Directivo o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el procedimiento general previsto por las leyes para tales situaciones.

SBP
PRU

34. Destino del patrimonio. En la asamblea en la que se acuerde la disolución, deberá decidirse igualmente, por mayoría absoluta de sus miembros, a cuál asociación sin fines de lucro de igual misión y objetivos se donará el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos nacionales o internacionales.

MAGA
A.J.M.O.
YCOM
Imge

34.1. De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de la asociación disuelta. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales y no se podrá resolver la situación antes de transcurridos veinte (20) días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado en participar, se tendrá en cuenta la similitud de los objetivos, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, en comparación con los de la asociación que ha sido disuelta.



35. Cuando la asociación se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO VI

Autorización para cumplir con las formalidades relativas a la presente incorporación.

36. La persona que ocupe el cargo de presidente del Consejo Directivo quedará investido con todos los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades que correspondan en relación con incorporación ante la Procuraduría General de la República correspondiente, y para realizar cualquier acto relacionado con dicha finalidad, especialmente los depósitos y publicaciones exigidos por la ley.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de noviembre de año dos mil veinte (2020).


Víctor Fernando Liriano Rivas
Presidente de Asamblea


Patricia Josefina Reyes Ureña De Castillo
Secretaria de Asamblea


Ysabel Cristina Olivares Martínez
Vicepresidente


Silvia Bonifacio Peña
Tesorera


Milagros Altagracia García Almonte
Vocal


Iris Maite Guerrero Eusebio
Vocal




Arleny Johanna Morel Olivo
Vocal

